MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No. 12 7 10029 26 **, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y LA PERSONA JURÍDICA GAMA AUTOMOTORES S.A.S CON NIT. 800023917-1, CUYO OBJETO ES *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS Y MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL". LOTE I: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL".***

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.014 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – en calidad de **COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, nombrado mediante Decreto N° 0262 del 16/03/2026 del Ministerio de Defensa Nacional, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, y por la otra parte la persona jurídica GAMA AUTOMOTORES S.A.S con NIT. 800023917-1, representada legalmente por la señora ALBA MERY DELGADO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.540.061 de Medellín - Antioquia, hemos convenido celebrar el presente contrato previos los siguientes considerandos:

a). Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6226 del 17/02/2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. **c).** El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, complementen o regulen la materia. Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal señalado en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 del 16/07/2007 en concordancia con el procedimiento a que se refiere la Subsección 2 – Selección abreviada Contratación de Menor Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Se deja constancia que se realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, la existencia de acuerdos marcos vigentes frente al objeto del presente proceso, lo cual no se encontró ningún acuerdo marco. **d).** Que la POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, el cual podrá ser modificado por el ordenador del gasto a su autonomía, el cual verificará la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. **e).** Que, con el perfeccionamiento del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del presente contrato a través del correo electrónico o email señalados tanto en la cámara de comercio como en el señalado en el anexo 1 *"datos del contrato"* del presente contrato. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS Y MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL". LOTE I: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL".* **PARÁGRAFO:** las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS se encuentran en el ANEXO 2 - TÉCNICO del presente contrato. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos y pliego de condiciones. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. *1 "DATOS DEL CONTRATO"*. El cambio de cuenta bancaria lo podrá realizar el contratista sin que esto genere modificación al contrato, no obstante, el **CONTRATISTA** deberá informar a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 30 días calendarios a la fecha de presentación de la factura, allegando la solicitud y anexando la certificación bancaria. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **SÉPTIMA. PRORROGAS:** en caso de ser necesario adición y/o prórroga al contrato, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla mínimo diez días (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto, dicho trámite debe contar con la viabilidad por escrito por parte del supervisor y contratista. **OCTAVA. VIGENCIA:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** el sitio en el cual se recibirán los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para el adecuado desarrollo del contrato y los demás estipulados en la Ley 80 artículo 5. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y demás autoridades competentes, para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.

Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Así mismo, incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos que implemente el Gobierno Nacional en caso de declaratoria de estado de emergencia sanitaria. 11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. Cumplir con el consumidor lo estipulado en la Ley 1480 del 12 de oct de 2011 Art 7 y subsiguientes. 14. Suministrar los elementos necesarios para desarrollar la actividad, en condiciones idóneas y en buen estado. 15. Disponer del personal, logísticas, herramientas tecnológicas y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 16. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, del decreto 052 del 2017 y las resoluciones 1111 de 2017 y 0312 de 2019. 17. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional y bienes, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con fecha de inicio a partir de perfeccionamiento uno o cualquiera de las clases de garantías establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Titulo

III Capítulo I, sección 3, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. "*Clases de garantías*"; las garantías deben dar inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: compuesta por los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, y 60 días calendario más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** por 200 SMMLV., vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** el CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL ni de sus unidades desconcentradas. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en CERO coma DOS por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso hasta por diez (10) días calendarios. **b) MULTAS**.- En caso de **INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO coma CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA**: En caso de. **DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**: derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las

obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y actualización de las garantías. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Para su EJECUCIÓN se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA junto con la respetiva notificación de inicio. PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del grupo de contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Pliego de condiciones. **3).** Adendas. **4).** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**. **5.)** Anexos del contrato. **6.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos tales como: transporte, Póliza, Estampillas, e impuestos tributarios emitidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales, secretaria de hacienda y demás en los que se incurra al desarrollar la ejecución del contrato. **ESTAMPILLA: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, por valor del punto cuatro por ciento (0.4%), el cual se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectué el Departamento de Antioquia, municipios y en todos los actos y operaciones de las entidades descentralizadas y entidades de orden nacional que funcione en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, el recaudo se realizada de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 16 del 01 de septiembre del 2019. **ESTAMPILLA: PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%:** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de Iva. Los de más impuestos establecidos por la autoridad competente. **3.) ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 0,4%:** de acuerdo a lo estipulado en ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de

rentas del Departamento de Antioquia, que en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 03049 de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas que correspondan a su esencia y naturaleza concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** prestación de servicios (art. 32 Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Pública). **TRIGÉSIMA TERCERA:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín, a los 02 MAY 2026.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

GAMA AUTOMOTORES S.A.S
Representante legal **ALBA MERY DELGADO PÉREZ**
NIT. 800023917-1

Elaborado por: SI. Raúl Alexander Asprilla Moreno – Responsable de Estudios Previos MEVAL
Revisó: IT. Gabriel Andrés Vásquez Flórez – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisó: IJ Delio Armando Morales Ramírez – Jefe Grupo Asunto Jurídicos
Revisó: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisó: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL.
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL.
Fecha elaboración: 01/05/2026
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\5. SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA\PN MEVAL SA MC 004 2026 CARROS-MOTOS\2. CONTRACTUAL\1 CONTRACTUAL LOTE 2 MOTOS

Calle 48 Nro. 45 - 58
Teléfonos 5905900 - 31345
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 12 7 10029 26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800.140.985-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.555.014 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Decreto 0263 de 16 de marzo del 2026 emanado por el Ministerio de Defensa Nacional.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 000502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GAMA AUTOMOTORES S.A.S **NIT:** 800023917-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** ALBA MERY DELGADO PÉREZ **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 32.540.061 de Medellín - Antioquia. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Medellín. **DIRECCIÓN:** Carrera 43 A 30 74 LC 2, Medellín **TELÉFONO:** 313 6163802 **E-MAIL:** automazda@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN MEVAL SA MC 004 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisora del contrato será la señora Mayor Evelyn Giselle Villa Hernández, jefe Prevención y Educación Ciudadana del Departamento de Policía Antioquia, el cual contará con dos coordinadores de apoyo de acuerdo al presupuesto asignado a la unidad, así: **POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:** **REGIONAL DE POLICÍA No. 6.** **GRUPO DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN MEVAL – GUDMO.** Coordinador de apoyo a la supervisión: responsable de Movilidad MEVAL o quien haga sus veces. **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA:** **SECCIONAL ANTINARCÓTICOS DEANT – DIRAN.** Coordinador de apoyo a la supervisión: responsable de Movilidad DEANT o quien haga sus veces. **NOTA:** la supervisora del contrato será la señora Mayor Evelyn Giselle Villa Hernández, jefe Prevención y Educación Ciudadana del Departamento de Policía Antioquia y los coordinadores de apoyo serán quienes supervisen la ejecución de los recursos asignados a las unidades que ejecuta la MEVAL y la DEANT o quienes hagan sus veces o quien posteriormente designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Para estos efectos, la supervisora estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, la Resolución 00090 del 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia. La Supervisora del contrato verificará y aprobará las preliquidaciones de los mantenimientos

realizados y dará trámite de la factura al Área de Contratación, con el recibo a satisfacción y demás documentos contemplados para el pago al contratista.

La supervisora del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del contrato, además de los que le sean requeridos en la mencionada Resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II por cada supervisor.

La supervisora del contrato ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, actividades que iniciaran desde la suscripción del acta de inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS Y MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL". LOTE I: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL".

CLAUSULA TERCERA - VALOR

El valor para el presente proceso es de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 2.625.563.000,00).** moneda legal colombiana, impuestos Incluidos, el anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6226 del 17/02/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
I	02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEANT	(DEANT) SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INCLUYE VALOR A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS)	10	1	$1,329,500,000.00	$1,329,500,000.00
		DEANT-DIRAN	(DEANT-DIRAN) SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INCLUYE VALOR A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS)	10	1	$ 30,000,000.00	$ 30,000,000.00
		REGION 6	(REGION 6) SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INCLUYE VALOR A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS)	10	1	$ 61,063,000.00	$ 61,063,000.00
		MEVAL GUDMO	(MEVAL GUDMO) SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INCLUYE VALOR A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS).	10	1	$ 185,000,000.00	$ 185,000,000.00
		MEVAL	(MEVAL) SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INCLUYE VALOR A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS)	10	1	$1,020,000,000.00	$1,020,000,000.00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$2,625,563,000.00**

NOTA 1: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mantenimiento y de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, adjudicará la presente contratación en forma total o parcial por LOTES I o II, a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado por LOTES I o II; motivo por el cual los Contratistas deberán indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado, según el LOTE I o II, e indicará el porcentaje de descuento que realizará respecto al valor estimado de repuestos y mano de obra descrita, así mismo, dicho porcentaje se aplicará a las actividades de

mantenimiento, repuestos e insumos que no están contempladas y que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 2: de acuerdo a la interpretación tributaria, se aclara que respecto a los artículos 420 literal c), 437 y 476 del Estatuto Tributario, todo servicio de mantenimiento está gravado con IVA a la tarifa general, excepto si alguno no lo está de forma expresa.

Nota 3: el Contratista deberá ofrecer un único descuento el cual se aplicará a cada uno de los ítems que se encuentran en el valor estimado del listado de repuestos y mano de obra para mantenimiento lote 1.

Nota 4: El porcentaje de descuento al valor general aplicado a los ÍTEMS del LOTE I carros es del 25%.

Nota 5: El porcentaje de descuento adicional será del 15%, el cual, se aplicará de manera individual a los ítems de mayor rotación, sumado al descuento del valor general aplicado a los ÍTEMS del I carros (nota 4), dicho descuento se aplicará de acuerdo a lo ofertado.

Nota 6: Los valores unitarios a cobrar del presente contrato, se anexa como documento adjunto.

Nota 7: Los servicios adicionales ofertados en el anexo 4 del pliego de condiciones, serán incluidos en el anexo 3 del presente contrato.

ÍTEMS MAYOR ROTACIÓN CON PORCENTAJE DE DESCUENTO ADICIONAL DE 15%

ITEM	TABLA DESCUENTO ADICIONAL EN FACTOR ECONÓMICO, POR ÍTEMS DE MAYOR ROTACIÓN LOTE I
	SISTEMA DE FRENOS
1	PASTILLAS DE FRENOS
2	BANDAS DE FRENOS
3	CILINDROS DE FRENOS
4	CLAVOS Y CASUELAS PARA BANDAS DE FRENOS
5	GUAYAS DE EMERGENCIA
6	RECTIFICAR DISCOS
7	RECTIFICAR CAMPANAS
8	AJUSTE DE FRENOS
9	LIQUIDO DE FRENOS
10	MANTENIMIENTO DE FRENOS (APLICA A TODAS LAS LINEAS DE VEHICULOS)
	SISTEMA DE SUPENSION
1	AMORTIGUADOR DELANTERO
2	AMORTIGUADOR TRASERO
3	TERMINALES CORTAS
4	TERMINALES LARGAS
5	BUJES BARRA ESTABILIZADORA
6	TIJERA SUPERIORES
7	TIJERAS INFERIORES
8	ROTULAS SUPERIORES
9	KIT MOGOLLAS
10	BIELETAS
11	RODILLOS ROCIN
12	PUNTAD DE EJE LR Y LC
13	GUARDAPOLVOS DE EJE Y DIRECCION
14	ROTULAS INFERIORES O SUPERIORES
15	BUJES DE TIJERA SUP E INFERIORES, (TRASEROS Y DELANTEROS).
	SISTEMA DE CAJA Y EMBRAGUE
1	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE (PRENSA, RODILLO Y DISCO)
2	VOLANTE O CEPILLADA
3	GARRA
4	PIBOTE
5	BOMBA PRINCIPAL CLUTCH
6	BOMBA AUXILIAR CLUTCH
	SISTEMA DE DIRECCION
1	LLANTAS
2	RODAMIENTOS (DELANTEROS Y TRASEROS) (RODILLO BOCIN)
3	RETENEDORES DE RUEDAS
4	MANGUERA HIDRAULICA
5	BOMBA DE DIRECCION
6	REPARACION BOMBA DE DIRECCION

	7	CAJA DE DIRECCION
	8	REPARACION CAJA DE DIRECCION
		SISTEMA REFRIGERACION
	1	TAPA RADIADOR
	2	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR
	3	MANGUERA INFERIOR RADIADOR
	4	TERMOSTATOS
	5	SENSOR TEMPERATURA
	6	SONDEO RADIADOR
	7	REPARACION RADIADOR
		SISTEMA ELECTRICO
	1	BOMBILLOS (FAROLA, STOP, DIRECCIONALES)
	2	REPARACION CAJA DE FUSIBLES
	3	REPARACION LUCES DELANTERAS
	4	REPARACION LUCES ESTACIONARIAS
	5	REPARACION LUCES TRASERAS
	6	REPARACION DE BALIZAS (INCLUYE TODO LO ELECTRICO Y MODULO)
	7	BATERIA
		FILTRACION
	1	FILTRO DE ACEITE
	2	FILTRO DE COMBUSTIBLE
	3	FILTRO DE AIRE
	4	FILTRO TRAMPA
		CARROCERIA Y ACCESORIOS
	1	PLUMILLAS
	2	KIT CORREA DE ACCESORIOS
		SISTEMA DE ADMISION
	1	MANENIMIENTO CUERPO DE ACELERACION
	2	AFINACION DE MOTOR COMLETA
		MOTOR
	1	ACEITE
	2	SOPORTES DE MOTOR Y CAJA
		SISTEMA DE TRANSMISION
	1	CRUCETAS DE CARDAN
	2	CAUCHO DE CARDAN
		SISTEMA DE INYECCION
	1	BOMBA DE COMBUSTIBLE
	2	PILA DE COMBUSTIBLE
		SISTEMA AIRE ACONDICIONADO
	1	MANTENIMIENTO SITEMA AIRE ACONDICIONADO (APLICA PARA TODOS)
	2	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y las de su ordenación del gasto, pagarán al contratista el porcentaje del valor ejecutado del servicio prestado de acuerdo al valor de cada factura de los bienes y/o servicios entregados de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC). PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.
Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo contratos – analista de contratos – SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos:

Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

Aplicación de normatividad vigente con relación a la ESTAMPILLA PRO INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA y la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, que en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA.

Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento o son

entregados con posterioridad para el pago en el último mes del año 2026, la Policía Nacional - Policía Metropolitana del Valle Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: el contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:
Si es en el asunto:
16-01-01-M3; # Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, número del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Si es en las notas finales:
#$16-01-01-M3;#Contrato;correo.supervisor@correo.policia.gov.co#$
#$ código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, número del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor #$, debidamente separados por punto y coma.
Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

NOTA IMPORTANTE: de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA 2: la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por el servicio, será asumido por el contratista.

NOTA 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

NOTA 5: el documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Metropolitana del Valle de Aburra, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

NOTA 6: para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación y la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique., así mismo la ESTAMPILLA PRO INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA y la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, que en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO , a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA.

El cambio de cuenta bancaria lo podrá realizar el contratista sin que esto genere modificación al contrato, no obstante, el CONTRATISTA deberá informar a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 30 días calendarios a la fecha de presentación de la factura, allegando la solicitud y anexando la certificación bancaria.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA SIGUIENTE CUENTA

NOMBRE BENEFICIARIO: GAMA AUTOMOTORES S.A.S
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL

	TIPO CUENTA: CUENTA AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 24141194934.
IMPUESTOS	El proponente deberá tener en cuenta que todas las retenciones a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, gravámenes, estampillas y demás costos indirectos tales como: transporte, póliza y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley o que se llegaran a crear posteriores a la suscripción del contrato. Entre los impuestos establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes: a. Todos los impuestos de carácter Nacional. b. Impuestos de carácter departamental tales como: 1. **ESTAMPILLA: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, por valor del punto cuatro por ciento (0.4%), el cual se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectué el Departamento de Antioquia, municipios y en todos los actos y operaciones de las entidades descentralizadas y entidades de orden nacional que funcione en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, el recaudo se realizada de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 16 del 01 de septiembre del 2019. 2. **ESTAMPILLA: PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%:** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de Iva. 3. **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 0,4%:** de acuerdo a lo estipulado en ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, que en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO , a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA. c. Los porcentajes se aplicarán de conformidad a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente. d. El proponente estará sujeto dentro de la ejecución del contrato a nuevos impuestos que por norma establezca el Gobierno Nacional de la República de Colombia. e. Los demás impuestos establecidos por la autoridad competente.
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El anterior presupuesto para **LOTE 1** se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6226 del 17/02/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con los supervisores del contrato, para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor multimarca (carros y motocicletas) al servicio de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las condiciones del anexo "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*" y acta de inicio firmada por parte del supervisor de contrato y el contratista. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual, será a partir de la aprobación de la garantía única, a su vez se dará inicio al mismo hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto; cabe resaltar que, dicho inicio será informado mediante comunicación oficial.
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El mantenimiento de este equipo vehicular se brindará principalmente en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y eventualmente en otros puntos del territorio Nacional por necesidad; dicho servicio se prestará en las instalaciones propuestas por los Contratistas y aceptadas por la entidad. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las mismas condiciones de seguridad para el cuidado de los vehículos y motocicletas, y contar con los equipos para prestar el servicio con un stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

GAMA AUTOMOTORES S.A.S
Representante legal **ALBA MERY DELGADO PÉREZ**
NIT. 800023917-1

Elaborado por: SI. Raúl Alexander Asprilla Moreno – Responsable de Estudios Previos MEVAL
Revisó: IT. Gabriel Andrés Vásquez Flórez – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisó: IJ Delio Armando Morales Ramírez – Jefe Grupo Asunto Jurídicos
Revisó: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisó: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL.
Fecha elaboración: 01/05/2026
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\5. SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA\PN MEVAL SA MC 004 2026 CARROS-MOTOS\2. CONTRACTUAL\1 CONTRACTUAL LOTE 1 CARROS

Calle 48 Nro. 45 - 58
Teléfonos 5905900 - 31345
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2 – TÉCNICO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
1	El Contratista deberá presentar certificado debidamente con la siguiente información: El taller o talleres deben estar legalmente constituido, garantizando su capacidad operativa, anexando copia de la matrícula mercantil vigente del taller o talleres propuestos y certificado de uso de suelo, legalmente autorizado para su funcionamiento (de la dirección de ejecución) en la actividad comercial relacionada con el objeto a contratar (mantenimiento y reparación de vehículos). Garantizará que los repuestos a instalar en los vehículos sean nuevos, no usados, ni re manufacturados, ni repotenciados; que los repuestos a instalar sean originales o genuinos garantizando una compatibilidad del 100% conforme a las marcas y líneas de cada vehículo y en ningún caso homologado. Aunado a lo anterior se compromete a cambiar e instalar sin costo adicional, los repuestos que presenten defectos de fábrica y que ocasionen daños en los demás componentes del sistema mecánico, de acuerdo a la garantía establecida. Contará con un stock mínimo de repuestos originales o genuinos conforme a las marcas y líneas de cada vehículo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos en tiempo real, así mismo una vez se adjudique el contrato mantendrá y/o aumentará dicho stock de acuerdo a las necesidades del parque automotor, por lo anterior el supervisor del contrato deberá verificar dicho stock mensualmente durante la ejecución del contrato. El futuro contratista presentará de manera trimestral al supervisor del contrato designado, de manera aleatoria, la revisión de los manifiestos de importación, certificado de origen, o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad, la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario, no obstante, este tiempo se podrá ampliar siempre y cuando se soporte ante el supervisor del contrato el no cumplimiento por culpa de un tercero (especificar tiempo a ampliar), un hecho de un tercero debidamente justificado (fuerza mayor o caso fortuito) El Contratista garantizará que los talleres ofertados sean multimarca con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, por lo tanto, el Contratista plural o singular (integrantes de cada unión temporal o consorcio) que aporte en la capacidad operativa deberá certificar por escrito que dicho taller atenderá vehículos multimarca.
2	El Contratista deberá certificar en la presentación de su oferta que cada unidad de policía descrita en este proceso, exclusivamente podrán solicitar al contratista la instalación y desinstalación de los repuestos usados, los cuales hayan sido retirados de los vehículos propuestos para desintegración, para ser usados en el mantenimiento de vehículos que lo requieran, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo al procedimiento que se tenga establecido para este fin (proceso Código: 1LF-PR-0019 REALIZAR MANTENIMIENTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR- sin costo adicional. Resolución 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* Así mismo el Contratista deberá certificar en la presentación de su oferta que cada unidad de policía descrita en este proceso, exclusivamente podrán solicitar al contratista la instalación de los repuestos que sean entregados por parte de los diferentes concesionarios por motivo de cumplimiento del tiempo máximo del mantenimiento post venta de los vehículos que así lo requieran y la desinstalación de los repuestos usados, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo al procedimiento que se tenga establecido para este fin (proceso Código: 1LF-PR-0019 REALIZAR MANTENIMIENTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR- sin costo adicional. La entidad podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato se realicen cotizaciones para aquellos vehículos que hayan sufrido siniestros viales y que se requieran anexar para el trámite de activación de Póliza - sin costo adicional.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
3	**CAMBIO DE ACEITES DE MOTOR, ACEITE DE CAJAS DE VELOCIDADES, TRANSFERENCIAS O TRANSMISIONES, LÍQUIDOS REFRIGERANTES Y ACEITES HIDRÁULICOS.** El Contratista se compromete a realizar el cambio de aceites de motor, aceite de cajas de velocidades, transferencias o transmisiones, líquidos refrigerantes, aceites hidráulicos, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas cuando aplique en cada tipo de vehículo, así: Aceite Multigrado 10W40 API SM Aceite Multigrado 20W-50 SM /CF Aceite Multigrado (Diésel 15W40 API CJ-4/SM) Aceite Multigrado (Diésel 10W40 API CJ-4/SM) SAE 80W90 API CL-5 /MT-1 Refrigerante larga vida cumpla norma: NTC3614 Y NTC 3592 Internacionales ASTM D-3306, ASTM D-4895 protección a motor de más de 10.000 KM. Aceite Hidráulico ISO 68 Aceite 5w 30, 5w 40 y 5w 50 **NOTA**: el Contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser los recomendados por la casa matriz conforme a la condición de taller multimarca por la constitución del parque automotor.
4	**CAMBIO DE BATERÍAS** El Contratista se compromete a suministrar baterías nuevas y libre de mantenimiento, de acuerdo a la referencia requerida por el vehículo y el tiempo de garantía de las baterías ofertadas, deberán ser de un (1) año (la garantía iniciará una vez instalada en el vehículo). La garantía mínima de calidad, funcionamiento y servicio se prestará conforme a los siguientes términos: Amparará la batería por defectos de fabricación por el término de garantía, en cualquier caso, de cambio del bien por garantía, el nuevo producto tendrá una garantía igual a la del producto inicialmente adquirido. La Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá hacer uso de la garantía mediante el contratista, por tanto, es él quien debe realizar los trámites a través de los canales de distribución y venta autorizados por el fabricante. No se podrá supeditar la atención de la garantía a la presentación de la tarjeta de garantía y/o de la factura.
5	**CAMBIO DE LLANTAS:** Las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni re manufacturadas (reencauchadas); certificando que las llantas a entregar a la institución tendrán un máximo de un año a partir de la fecha de fabricación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento a suministrar, las llantas a instalar deben ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, las cuales están plenamente detalladas en el manual del usuario de cada vehículo. Con el fin de prolongar la vida útil de la llanta a instalar, el futuro contratista deberá realizar sin costo adicional la alineación y balanceo, rotación de llantas (con desmonte), en caso de que la alineación y el balanceo o la rotación de llantas se realice en un lugar diferente al de la instalación el futuro contratista deberá realizar el transporte del vehículo. **NOTA:** este ítem aplica una vez el supervisor del contrato certifique que no cuenta con un contrato vigente para la adquisición de llantas o que existiendo uno, las llantas adquiridas no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o no se ajustan a la necesidad actual de los rodantes al servicio de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y sus dependencias del gasto. Es de anotar que, frente a un futuro contrato, se suministrarán las referencias de llantas que no estén incluidas dentro de mencionado contrato.
6	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:**

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta la misionalidad y funciones de la Policía Nacional el Contratista y futuro contratista, dará prioridad sobre cualquier otro cliente externo, en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cada unidad de Policía descrita en este proceso, para todo tipo de servicio, en cada uno de los talleres ofertados, de acuerdo a lo anterior el Contratista deberá certificar por escrito la exclusividad en la atención frente a otros contratos vigentes o adjudicados posteriormente con otras entidades.

El tiempo establecido para los mantenimientos será el siguiente:

<table>
<tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO – DÍAS CALENDARIO</th></tr>
<tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 2</td></tr>
<tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 8</td></tr>
</table>

NOTA: en caso de posible incumplimiento por casos de fuerza mayor o caso fortuito por parte del contratista frente a los tiempos establecidos, deberá informar por escrito al supervisor del contrato, los argumentos por los cuales se presenta, so pena de la sanción y/o multa a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista efectuará las reparaciones mayores, es decir reparaciones de motor o caja de cambios en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, y las reparaciones menores, es decir las demás reparaciones en un plazo máximo de dos (02) días calendario, si en algún caso el mantenimiento se extiende de este periodo, el contratista deberá informar al supervisor del contrato la razón motivada de la extensión del tiempo en la reparación.

En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos de la marca, que consiste en:

Reparaciones preventivas:
Cambios de aceites y filtros
Cambio de pastillas y bandas de frenos
Mantenimiento y ajuste del sistema de frenos
Engrase
Cambios de fluidos
Mantenimiento de acumuladores (baterías)
Cambio de bombilleria
Mantenimiento de guayas
Mantenimiento de aire acondicionado
Y los demás que se requieran

Reparaciones correctivas:
Reparación de motor.
Reparación de transmisión.
Reparación de suspensión.
Reparación de frenos.
Reparación caja velocidades.
Reparación embrague.
Reparación sistema de dirección
Reparación sistema de refrigeración.
Reparación sistema de inyección.
Reparación sistema eléctrico.
Servicio de latonería y pintura.
Tapicería
Y los demás que se requieran

Se requiere para la intervención del vehículo el <u>Mantenimiento Preventivo y Correctivo,</u> orden de trabajo emitida por el grupo de Movilidad en cabeza del supervisor y coordinador de apoyo de cada unidad y de necesitarse</td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requerida, dicho requerimiento será evaluado en coordinación con el perito de la unidad y el supervisor del contrato antes de ser autorizado, una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El Contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en la oferta, así como las actividades y repuestos que no estén relacionados en el mismo y que sean requeridos durante la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato de acuerdo a los precios establecidos en el mercado, mediante tres (3) cotizaciones solicitadas por el mismo supervisor, siendo estas ajustadas a los impuestos que se generan en un contrato estatal y aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, para lo cual deja claro que al contratista se le pagará el menor precio resultado de la anterior operación. Así mismo, estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 9. *"servicio especializado"*. **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO** El Contratista deberá manifestar por escrito que se compromete a cumplir el siguiente procedimiento para prestar el servicio de mantenimiento de los vehículos: • Recepcionar el vehículo: se debe realizar hoja de ingreso firmada por el conductor y se entregará copia al grupo de movilidad. • Elaborar inventario del vehículo. • Verificación de la orden de trabajo y diagnóstico inicial emitido por el operario del Grupo de Movilidad y emitir diagnóstico final. • Ejecución mantenimiento. • Para la realización de trabajos diferentes a los relacionados en la orden de trabajo, el contratista debe solicitar autorización al supervisor del contrato para la ejecución de los mismos. • Realizado el servicio de mantenimiento, el vehículo debe ser entregado con la respectiva orden de trabajo, donde se discrimine los valores de los repuestos y mano de obra, a fin de que el funcionario de movilidad verifique su funcionamiento y recibo a satisfacción del mantenimiento realizado - se deber realizar hoja de salida de cada vehículo y se entregará copia al Grupo de Movilidad, dejando todos los soportes igualmente en el software. • Así mismo se deberá indicar en compañía del responsable de mantenimiento vehicular los trabajos realizados, los cuidados y kilometraje o tiempo que debe cumplir el vehículo para el próximo mantenimiento, diligenciando el formato de Control Final del Mantenimiento.
9	**SERVICIO ESPECIALIZADO:** El Contratista podrá subcontratar servicios de mantenimiento, sólo en los casos que se requiera actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada con los que no cuente en su taller y que no sean requeridos para la ejecución permanente y continúa del contrato. En caso que el contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistema de inyección, tapicería, revisión técnico mecánica, partes blindadas, servicio de grúa, atención de los vehículos tipo TANQUETA adscritos a GUDMO, es de anotar que dichos talleres deben cumplir con la normatividad vigente y las condiciones mínimas de seguridad para la conservación de los vehículos oficiales. De igual forma, deberá garantizar los servicios que no se cubran en el mantenimiento postventa para que se realicen con el concesionario autorizado, de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de mínimo dos (02) cotizaciones de talleres de la marca, de las cuales tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe de aclarar que al valor estimado de la cotización en mención se le aplicará cualquier descuento o beneficio que sea establecido. **NOTA 1:** la responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente a cargo del contratista. **NOTA 2:** los servicios especializados se realizan en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Municipio de Caucasia (Antioquia), en caso que el contratista requiera hacerlo por fuera de las jurisdicciones referenciadas, los

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	costos de traslado de los vehículos o repuesto serán asumidos a cargo del contratista previa autorización por parte del supervisor del contrato. Una vez adjudicado el presente proceso contractual y previo requerimiento del supervisor del contrato para realizar un servicio especializado, el contratista dentro del día hábil siguiente a la solicitud deberá aportar mediante comunicado escrito el taller o talleres que realizará el servicio de mantenimiento especializado, por cada taller debe anexar la siguiente información: Razón social. Dirección del establecimiento. Número telefónico. Nombre del representante legal. Certificado mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o el certificado RUES donde se especifique la actividad económica del establecimiento. **NOTA 3:** en el caso de los centros de diagnóstico automotor (CDA) debe anexar los documentos soportes. Debe estar inscrito en la página de ONAC, acreditado y con el alcance para inspeccionar vehículos livianos y vehículos pesados. Habilitado en el Ministerio de Transporte de acuerdo con el alcance. Contar con personal en líneas el cual debe cumplir Resolución 5205 del 2016 y personal de ingeniero el cual cumpla la norma NTC 5385:2011 El Centro de Diagnóstico Automotor deberá estar activo en el Registro Único Nacional de Tránsito. **NOTA 4**: si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de taller o talleres especializados para la prestación de servicios, deberán informar por escrito al supervisor del contrato.
10	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA:** El Contratista y futuro contratista estará en la capacidad de realizar la revisión técnico mecánica, o en su defecto a través de un tercero, en el área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Municipio de Caucasia, así mismo para el Departamento de Policía Antioquia, en el lugar más cercano a la jurisdicción donde se tenga la necesidad, previa autorización del supervisor del contrato a los vehículos que lo requieran mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar y certificar junto con la oferta, que el centro de diagnóstico automotor (CDA), prestará el servicio y se encuentra habilitado para expedir este tipo de documento, cumpliendo con lo exigido en la Resolución No. 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De acuerdo con la Resolución 0003318 del 14 de septiembre de 2015 *"por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor"*, a partir del 14 de enero de 2016 los precios del servicio de RTM, en los CDA´S de todo el país, deberán estar dentro del Régimen de Tarifa Regulada. **NOTA 1**: para revisión técnico-mecánica aplica una vez el supervisor del contrato, certifique que no cuenta con un contrato vigente para el suministro de las mismas. **NOTA 2**: cada vez sea expedido los certificados de revisión técnico mecánica, el contratista deberá hacer entrega en medio magnético a los correos electrónicos que coordinen con los supervisores del contrato, al igual que la facturación por el servicio prestado, con el fin de realizar el control y trámites administrativos que haya lugar. **NOTA 3:** para este ítem, no aplica el porcentaje de descuento ofertado, teniendo en cuenta que es un valor establecido y regulado por el gobierno. **NOTA 4:** en caso de que un automotor no apruebe la revisión técnico mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva revisión técnico mecánica será asumido por el contratista.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	NOTA 5: el adjudicatario debe prestar el servicio de conformidad con toda la normativa de centros de diagnóstico automotor CDA vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **NOTA:** este ítem aplica una vez el supervisor del contrato certifique que no cuenta con un contrato vigente para la revisión Técnico-Mecánica y de Gases para los rodantes al servicio de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y sus dependencias del gasto.
11	**SERVICIO DE TAPICERÍA** El Contratista deberá utilizar para el servicio de tapizado de sillas y laterales de acuerdo a su composición (mixta, tela, vinilo, etc..) utilizar paños con telas ondeadas y cordobán cuando el material aplique en cada vehículo, de la mejor calidad la cual será autorizada previamente por el supervisor y el coordinador de apoyo del contrato, debiendo ser realizado con mano de obra especializada, con excelentes acabados de costuras y vulcanizados, con una garantía mínima de (1) un año para este trabajo y en caso de fallas en el servicio, comprometerse a corregir el servicio de tapizado a lo ajustado, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.
12	**GRUA** El Contratista y futuro contratista deberá garantizar el servicio de grúa tipo pluma o cama baja acorde a la necesidad que se requiera, estas pueden ser propia, en arriendo o en convenio, sin costo adicional, para los vehículos de la Policía Nacional, en el Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburra, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana y las necesidades que se presenten fuera del Departamento; indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a dos (02) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo por parte del supervisor, es de anotar que en caso que un vehículo requiera el servicio de grúa tipo pluma o cama baja fuera del Departamento de Antioquia y el contratista pueda subsanar el mantenimiento en la ciudad más cercana en un taller legalmente constituido y con personal idóneo, el futuro contratista se compromete a coordinar su transporte o mantenimiento a realizar, quedando en claro que toda garantía y el valor será asumido por el futuro contratista de acuerdo a los precios ofertados y garantías ofertadas, para los vehículos que se encuentren fuera de las jurisdicción de la Metropolitana del Valle de Aburrá y requieran ser trasladados al taller para su reparación deberán ser cubiertos en su totalidad con el fin de cubrir la simbologia institucional. **NOTA:** este ítem también aplica en aquellos casos que por razones de orden público no se puedan transportar los automotores desde el lugar de origen hasta las instalaciones del taller contratado.
13	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS** Atender dentro del término de garantía de reparación y demás requerimientos que hagan los Supervisores del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, lo concerniente a los mantenimientos realizados a los vehículos que hayan sido reparados; sin que ocasione mayor costo o costo adicional. El Contratista y futuro contratista deberá dar una garantía de seis (06) meses o de 25.000 Kilómetros para reparaciones menores (preventivo) y de un año para reparaciones mayores (correctivo) o 50.000 kilómetros, en todas las marcas, modelos, tipos y cilindrajes de los vehículos, lo primero que ocurra, de los mantenimientos realizados, contados a partir de la entrega física del vehículo.
14	**CALIDAD DE LOS SERVICIOS** El Contratista y futuro contratista será responsable por la calidad de los servicios, por lo tanto, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se genere un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. El proponente y futuro contratista deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original los vehículos que hayan sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td></td><td>Los daños ocasionados por la manipulación del vehículo por parte del personal de servicio, operativo o administrativo del contratista, dentro o fuera de sus instalaciones, mientras se encuentre a su cargo, deben ser asumidos por aquel, sin ningún costo para la entidad.

Los trabajos deben ser realizados dentro de las instalaciones del taller ofrecido. Aquellos trabajos que por su especialización requieran ser tercerizados, de acuerdo a lo solicitado en el ítem 9.

El tercero, estará inscrito en todos y cada uno de los términos del contrato, pero el responsable será siempre el contratista.

Particularmente las garantías deben ser asumidas en su totalidad por el contratista, independientemente de quien sea el realizador de los trabajos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deben cumplir con los requisitos y responsabilidades derivadas del contrato.

La entidad, a través del supervisor del contrato, designará un enlace entre el taller y la Policía Nacional; para que acompañe y verifique las labores de diagnóstico y reparación con el futuro contratista, en los trabajos de reparación, se verificará y comprobará las especificaciones de los repuestos, la utilización de equipos y mano de obra calificada, la prueba de ruta y visto bueno a la recepción del automotor.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>MANEJO DEL VEHÍCULO

El Contratista y futuro contratista debe hacer las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento de los vehículos; se hará dentro de las instalaciones ofrecidas por el mismo y si se llegara a necesitar la movilización de aquellos, se hará con el consentimiento del Supervisor y coordinador de apoyo del Contrato, el vehículo solo podrá ser conducido por un uniformado de la Policía Nacional activo, que cumpla con todos los requisitos exigidos por la institución para manejar los vehículos de la Policía Nacional, o designado por el supervisor del contrato, el vehículo que se encuentra en prueba de ruta deberá desplazar debidamente con los distintivos de la empresa con información que se encuentra en prueba, acogiéndose a todo lo dispuesto por la Secretaría de Tránsito de cada una de las jurisdicciones, para lo cual el contratista deberá certificar que no realizará desplazamiento de los vehículos, salvo en las situaciones antes descritas.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>TALENTO HUMANO

EXPERIENCIA DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO
Es importante para la entidad, conocer que cada uno de los profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos y/o certificación por competencias que integran el equipo de trabajo, los cuales estarán al frente de la ejecución de cada una de las actividades del contrato a ejecutar, cuenten con capacitación suficiente que garantice la calidad de los mantenimientos preventivos y correctivos vehicular a través de prestación de servicios contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT.</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th></tr>
<tr><td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td><td>Ingeniero o tecnólogo mecánico y/o Automotriz o afín, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sistema electrónico</td><td>1</td><td>Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en electrónico automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.</td></tr>
<tr><td>Mecánico de Motores diésel</td><td>1</td><td>Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en mecánica de motores o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.</td></tr>
<tr><td>Mecánico de Motores gasolina</td><td>1</td><td>Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en mecánica de motores o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.</td></tr>
<tr><td>Mecánico de sincronización</td><td>2</td><td>Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en sincronización de motores o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS		
	Mecánico de Frenos	2	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en sistema de frenos o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.
	Mecánico de Suspensión	2	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en sistema de suspensión o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.
	Mecánico de alineación y balanceo.	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en alineación y balanceo o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.
	Mecánico de Dirección	2	Tecnólogo, Técnico, certificado por competencias laboral o certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en sistema direcciones o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.
	Mecánico de transmisión	2	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral o certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en sistema de transmisión o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.
	Lubricador	1	Certificado por competencias laboral o certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en Mecánica automotriz o lubricación automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.
	Latonería y Pintura	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral o certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en latonería y pintura o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.
	Coordinador administrativo	1	Certificado por competencias laboral o certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en secretaria o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral relacionada con el cargo de un (01) año.

Para el cumplimiento de este requisito el Contratista deberá presentar en su oferta certificación debidamente firmada por el representante legal, en la cual señale que cuenta con el personal idóneo por el taller ofertado y que este personal cuenta con capacitación certificada por el centro educativo y avalada por el Ministerio de Educación, quienes son las personas encargadas en realizar los mantenimientos, es de aclarar que la formación académica solicitada que no exista con técnicas o tecnologías ofertados por los centros educativos estas deben estar vinculadas al pensum académico.

Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, será responsabilidad del contratista de cualquier daño que se presente al vehículo por parte del operario por falta de pericia al momento de realizar su actividad.

El Contratista deberá aportar la(s) hoja(s) de vida debidamente firmada por cada uno de los integrantes del grupo de trabajo solicitado para la verificación y aprobación por parte del comité técnico, con los soportes documentales que certifique estudios solicitados, por lo tanto, deberá presenta las hojas de vidas con la siguiente información y documentos:

- Nombre completo
- Numero de documento de identificación
- Identificar el cargo que ocupa
- Diplomas de pregrado, postgrado, técnico, tecnólogo o certificación por competencias expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación avalado por el Ministerio de Educación o con el cumplimiento de la normativa vigente respeto a la emisión de certificaciones.
- Permiso de trabajo sin son extranjeros.
- Antecedentes de la procuraduría, contraloría y judiciales.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	• Tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (01) año. Si el trabajador es extranjero en Colombia debe cumplir con lo siguiente: **1.** La Visa de permanencia que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado, o permiso especial debidamente registrado en Unidad Administrativa Migración Colombia. **2.** Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses). **3.** Documento por escrito donde informo a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la iniciación o terminación de labores. **4.** El diploma que acredite la profesión deberá estar debidamente apostillado. **5.** Importante tener en cuenta que en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. Así mismo se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para varios cargos, es de resaltar que el Contratista debe presentar el personal mínimo requerido por lote, es decir si el Contratista se presenta para más de un lote no se acepta el mismo personal técnico. **NOTA 1:** convalidación de Títulos, los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional. **NOTA 2:** si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no puedan participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien emitirá concepto favorable o desfavorable al ordenador del gasto, para su respetiva autorización, una vez verificada la hoja de vida y que el personal cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica que se pretende remplazar. **NOTA 3:** el Contratista se compromete en tener disponible como mínimo el anterior personal solicitado, si por alguna razón o motivo el Contratista maneja varios turnos de trabajo este personal debe ser cubierto por la misma cantidad e idoneidad. **NOTA 4:** una vez adjudicado el contrato el futuro contratista coordinará con el supervisor del contrato realizar los estudios de confidencialidad del personal ofertado. **NOTA 5:** el Contratista deberá adjuntar el certificado de pago de aportes de seguridad y parafiscales detallado, en el que conste la cantidad de empleados con el que cuenta al momento de la presentación de la oferta y estos serán verificados en cualquier momento durante la ejecución del contrato, en caso de contar con personal vinculado bajo otra modalidad de contratación, el proponente deberá allegar el documento que soporte **(contrato de trabajo entre el representante legal y trabajador)** su vinculación con el proponente no menor a un mes. **NOTA 6:** la planilla de pago de parafiscales detallado, deberá ser del último mes a partir de la fecha del cierre del proceso. **NOTA 7:** el Contratista y futuro contratista deberá tener la capacidad de contar con talento humano suficiente para la ejecución del contrato si por necesidades del servicio se requiere, los cuales deberán estar vinculados al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **NOTA 8:** el Contratista y futuro contratista deberá mostrar respeto a los funcionarios o vehículos de la entidad, que representa la Policía Nacional, como entidad del Estado.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	NOTA 9: el Contratista y futuro contratista deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o cedula de extranjería cuando el trabajador sea extranjero y su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo solicitado para la verificación por parte del comité técnico.
17	El Contratista certificará que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 de acuerdo al FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos, esta certificación deberá contar con los respectivos soportes avalados por el técnico, tecnólogo o profesional en salud ocupacional contratado por la empresa o en su defecto presentar los resultados obtenidos por la Administradora de Riesgos Laborales. El resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su sistema de gestión en SST, deben contar con una calificación general mayor o igual al 86%.
18	**CAPACIDAD OPERATIVA** El Contratista deberá contar con la infraestructura, capacidad logística y operacional necesaria para la ejecución objeto del presente proceso de selección, siendo este multimarca lo cual se evaluará de la siguiente forma: Las instalaciones o infraestructura deberán contar como mínimo con las siguientes áreas debidamente delimitadas, área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo, almacén y/o bodega de repuestos y área de recepción de vehículos. El área de mantenimiento, parqueo, almacén y/o bodega de repuestos y área de recepción de vehículos deben ser adecuadas para la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto para vehículos livianos y pesados, el cual deberá contar con piso en concreto 100% sólido y señalizado, con sede en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana; las instalaciones deben estar legalmente constituidos e independientes los cuales deben cumplir con las condiciones técnicas mínimas y ambientales solicitadas en el presente proceso. **NOTA:** verificación a cargo del comité técnico evaluador, bien sea a través de medición o de los planos de las instalaciones. El taller o los talleres ofertados deberán garantizar y priorizar 20 puestos de trabajo operativos para vehículos livianos y 02 puesto de trabajo operativo para vehículos pesados, los cuales serán para la ejecución del presente proceso contractual de acuerdo a la necesidad, debidamente delimitados con una pintura brillante, resistente a las grasas y abrasión, equipadas con su respectiva herramienta y red neumática, en aras de cumplir con las necesidades de los mantenimientos de los vehículos de la entidad. Los puestos de trabajo deberán cumplir con una medida adecuada, suficiente y acorde, sin obstáculos de estructuras y/o elementos que le quiten capacidad de atención y maniobras para las intervenciones mecánicas, de tal forma que no representen un riesgo o daño a los vehículos de la entidad, con base a los tipos y modelos del equipo automotor de la unidad. Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del presente contrato, junto con las herramientas y los equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área según las características técnicas de los vehículos, más el área de circulación del técnico o mecánico con sus equipos y herramientas, permitiendo así, el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas, por lo tanto, con base al análisis realizado de las líneas de vehículos de la entidad y con el fin de cubrir la necesidad, se requiere lo siguiente: Para puestos de trabajo de vehículos livianos se debe tomar como referencia el largo de un vehículo línea Trafic o similar y de ancho de un vehículo línea Nissan Frontier NP300 o similar. Para puestos de trabajo de vehículos pesados se debe tomar como referencia el largo y ancho de un vehículo línea LV 150 o similar. Asimismo, se debe disponer de un espacio adicional de 50 cm a cada lado del puesto de trabajo, o entre dos puestos de trabajo, destinado al área de circulación del técnico o mecánico junto con sus equipos y herramientas (Esta disposición aplica para vehículos livianos y pesados).

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	El taller o talleres deberá contar con una estructura física de cerramiento (área de trabajo), con el fin de proteger los vehículos de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad, contar con puertas de acceso a las instalaciones con suficientes dimensiones para el ingreso y salida de los vehículos livianos, pesados y buses de hasta 42 pasajeros, contar con vía de acceso, evacuación, parqueadero y sala de espera para clientes. El Contratista deberá presentar certificado debidamente firmado en el cual indique la dirección del taller o los talleres con los que darán cumplimiento al objeto del contrato y a los mínimos requeridos en la zonas señaladas del Área Metropolitana y Caucasia, en dicho certificado debe indicar que las instalaciones ofrecidas son propias, en caso contrario de que las instalaciones no sean de propiedad del Contratista que está participando; deberá anexar los soportes junto con la oferta (contrato de arrendamiento, el cual deberá ser renovado en caso de prórrogas) en los que se indique que las instalaciones estarán disponibles para el cumplimiento del objeto del contrato. En el caso que el proponente sea dueño del inmueble el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor a 30 días a la presentación de ofertas. En el caso que el proponente no sea dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a seis meses (6 meses) y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (6 meses) en el caso de la vigencia mínima aceptada), sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor a 30 días a la presentación de ofertas. **NOTA:** se verificará: (i) que exista una relación contractual entre el Proponente y el Arrendador del inmueble; (ii) que el certificado de libertad y tradición del inmueble tenga una relación con el Arrendador del inmueble. **Leasing:** en caso de que el Proponente tenga un contrato de leasing con alguna entidad financiera deberá adjuntar en su propuesta un certificado emitido por la entidad financiera en el cual se acredite que el Proponente tiene dicha propiedad bajo la figura de leasing. Cada uno de los talleres ofertados deberán contar con zona de parqueo mínimo para 10 vehículos livianos y el taller ofertado que atenderá los vehículos pesados deberá contar con mínimo 02 zonas de parqueo para recepción de los vehículos y posterior entrega después del mantenimiento, con un espacio acorde para su funcionalidad, sin obstáculos de estructuras y/o elementos que le quiten capacidad de atención y maniobras para el parqueo, de tal forma que no representen un riesgo o daño a los vehículos de la entidad, con base a los tipos y modelos del equipo automotor de la unidad, esta zona no puede ser utilizada como área de trabajo. El espacio del parqueadero debe ser acorde a las medidas del largo de un vehículo línea TRAFIC y ancho camioneta Nissan Frontier o similares, en lo que respecta a vehículos livianos; al igual que para vehículos pesados, se tomó como referencia el largo y ancho de un vehículo LV150 o similar. Área de almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se llevan a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición. Área de bodega de almacenamiento de repuestos usados, como centro de acopio cumpliendo con las normas mínimas ambientales, mientras se da el proceso de recolección y disposición final de los elementos. El Contratista debe contar con un circuito cerrado de TV, con monitoreo y alarma para las instalaciones del taller o talleres presentados en su propuesta, servicio que en todo caso de ser prestado de manera permanente durante las 24 horas del día los siete días de la semana, debiendo garantizar la seguridad de todos los vehículos que se encuentren bajo su custodia para los diferentes servicios de mantenimiento, debiendo responder por cualquier tipo de pérdida o daño que se presente, con guardado de archivo fílmico de mínimo un (01) mes, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos institucionales. • El circuito cerrado de televisión debe estar funcionando en todo momento y será objeto de verificación en la visita. El Contratista deberá anexar junto con la oferta el Plano de la distribución de los talleres en la cual se prestará el servicio debidamente firmado por un ingeniero o profesional a fines, con el fin de verificar la capacidad operativa por parte del comité técnico y los puestos de trabajos con exclusividad para la entidad.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td></td><td>
Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), deberán tener una zona de parqueo, la cual no afecte el libre desplazamiento, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente.

NOTA 1: el Contratista que desee presentarse para más de un lote, deberá contar con los puestos de trabajo mínimos requeridos, ubicados en una sede para cada lote, o una sede que cumpla con los requisitos solicitados para los dos lotes, así mismo el personal de trabajadores no puede ser el mismo en los dos lotes.

NOTA 2: el comité evaluador realizará visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos legalmente constituido.

NOTA 3 : se considerará inhábil y no se aceptará la propuesta que pretenda ejecutar el objeto del contrato (LOTE I "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL" y LOTE II "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL") a través de terceros o de convenios comerciales, en efecto el Contratista y/o los integrantes de forma asociativa deberán contar, cada uno con la logística requerida para la prestación del servicio de manera directa en los municipios del Área Metropolitana, esto es contar con los locales y herramientas requeridos para la prestación oportuna del mismo a excepción de los servicios especializados y los que se presten en el Municipio de Caucasia.

NOTA 4: para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con los requisitos mínimos de capacidad operativa, condiciones técnicas mínimas y ambientales solicitadas, <u>es decir, la unión de las personas que conforma la sociedad pueda cumplir con el 100% de lo solicitado.</u>

El Contratista y futuro contratista deberá anexar certificación donde manifieste que el establecimiento público o privado, no posee ningún proceso judicial (embargo) vigente que pueda llegar a perjudicar directamente la ejecución del contrato.
</td></tr>
<tr><td>19</td><td>
HERRAMIENTAS:

El Contratista deberá presentar certificación en la cual manifiesta que cuenta con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento (preventivo y correctivo), donde se requiera el servicio de las líneas de la marca solicitada por el Grupo de Movilidad debidamente instalada y en funcionamiento, siendo este de suma importancia para la intervención de los vehículos de la entidad, un trabajo efectivo, eficiente y eficaz en cada intervención, lo anterior con el fin de evitar que los vehículos de la entidad sufran alguna clase de daño por la mala manipulación y operación de los mecánicos.

Tabla 1 Equipo mínimo para los talleres que presten el servicio de Mantenimiento para vehículos
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Equipos Requeridos</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MANÓMETRO DE COMPRESIÓN PARA DIESEL Y GASOLINA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CARGADOR DE BATERÍAS.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ANALIZADOR DE BATERÍAS</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PISTOLA NEUMÁTICA O ELECTRICA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>EQUIPO DE PRESIÓN DE FUGAS AGUA (BOMBIN)</td></tr>
<tr><td>6</td><td>EQUIPO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS AUTOMÁTICO.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ELEVADORES MINIMO DE CUATRO TONELADAS PARA VEHICULO LIVIANO.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ELEVADOR MÍNIMO DE VEINTE TONELADAS PARA VEHÍCULO PESADO O GUAJE HABILITADO PARA VEHÍCULO PESADO.

Descripción

ELEVADOR MÍNIMO DE VEINTE TONELADAS: anexar en la propuesta la ficha técnica con el fin de ser verificada al momento de la evaluación y vista técnica por parte del comité evaluador.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>GUAJE HABILITADO PARA VEHÍCULO PESADO: también conocido como cárcamo vehicular y/o elemento de elevación (gato hidráulico tipo botella), por lo cual no se aceptarán, ni tendrán en cuenta ramplas móviles, teniendo en cuenta el riesgo que implicaría maniobrar vehículos pesados. Debe ser amplio y con la capacidad suficiente para la intervención de los vehículos pesados de la oferta, permitiendo la correcta maniobrabilidad de los mecánicos, sin que represente un riesgo latente a la seguridad y salud en el trabajo.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ESCÁNER PARA VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIESEL*** MULTIMARCAS</td></tr>
<tr><td>12</td><td>GATO HIDRÁULICO DE ZORRA.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>GRÚA PARA MOTORES Y CAJA.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>JUEGO DE HERRAMIENTAS</td></tr>
<tr><td>15</td><td>BANCO DE REPARACION DE ALTERNADORES Y ARRANQUES</td></tr>
<tr><td>16</td><td>PRENSA HIDRÁULICA.</td></tr>
</table>
NOTA 1: el Contratista que oferte más de un taller deberá cumplir con las herramientas mínimas requeridas antes mencionadas en cada uno de ellos, se aclara que cada taller debe contar con las mismas cantidades de herramientas solicitadas.

NOTA 2: el juego de herramienta debe estar compuesto por juego de destornilladores de pala y de estrella, juego de llaves mixta desde 6 mm a 32 mm, juego de copas desde 6 mm a 32 mm, alicates, pinzas, cortafríos, hombre solo, martillo, rache, volvedor, extensores y torquímetros.
</td></tr>
<tr><td>20</td><td>
CARRO TALLER

El Contratista y futuro contratista deberá certificar por escrito que cuenta con carro taller propio o estar en la capacidad de tomar en arriendo un automotor que cumpla con esta función, con el fin de atender los requerimientos solicitados por parte del supervisor del contrato de forma inmediata, al momento de presentarse una falla a un equipo automotor en el Área de la Metropolitana del Valle de Aburrá, Departamento de Policía Antioquia y el Municipio de Caucasia, de acuerdo a lo anterior el carro taller deberá contar con las siguientes características:
<table>
<tr><th>CARACTERISTICAS DEL CARRO TALLER</th></tr>
<tr><td>El carro taller podrá ser de propiedad o contratado, si el caso es contratado deberá adjuntar el contrato donde se relacione las placas y las fotografías del mismo, en dicho contrato deberá estar explicita la disponibilidad permanente para realizar los desplazamientos a cualquier lugar del Área de la Metropolitana del Valle de Aburrá.</td></tr>
<tr><td>Si el carro taller es propio, deberá anexar la licencia de tránsito.</td></tr>
<tr><td>Que cuente con las condiciones mínimas de seguridad industrial, manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento, de igual manera que cumpla con las condiciones mínimas para la realización de los mantenimientos correctivos menores a los vehículos.</td></tr>
<tr><td>El carro taller debe contar con toda la documentación legal al día, SOAT, Seguro contra todo riesgo, revisión técnico mecánica, mantener en condiciones óptimas de funcionamiento (se debe anexar esta información en la propuesta).</td></tr>
<tr><td>Fotografías del carro taller.</td></tr>
<tr><td>Contar con herramientas necesarias para la reparación de vehículos a realizarle el mantenimiento preventivo y correctivo, y que disponga de un espacio adecuado para transportar un stock de repuestos, con recolector de fluidos, baterías y residuos peligrosos.</td></tr>
<tr><td>Proceder de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el supervisor del contrato, quien debe llevar el control de la ejecución.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>21</td><td>
Teniendo en cuenta que en el presente proceso se cuenta con presupuesto para el Departamento de Policía Antioquia, de acuerdo a lo anterior el Contratista y futuro contratista deberá contar como mínimo con convenios o alianzas con talleres en la cual se realice el mantenimiento de vehículos en Municipio de Caucasia (Antioquia).

Por lo tanto, el Contratista deberá presentar junto con la oferta los convenios y alianzas el cual debe tener una vigencia mayor o igual a la ejecución del presente contrato, así mismo los talleres deben tener como mínimo las siguientes características:

(02) puestos de trabajo para vehículo liviano (aportar fotografías)
(01) puesto de trabajo para vehículo pesado (aportar fotografías)
</td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	(01) elevador mínimo de cuatro toneladas (aportar fotografías) (02) mecánicos con el siguiente perfil Tecnólogos, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de Educación en mecánica automotriz, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (01) año, (aportar hojas de vida de acuerdo a las condiciones solicitadas en el ítem 16) **NOTA:** por cada taller debe incluir la siguiente información: 1. Razón social. 2. Dirección del establecimiento 3. Número telefónico 4. Nombre del representante legal 5. Certificado mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio 6. Registro único tributario En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de los vehículos. **NOTA 1:** la responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista. **NOTA 2:** el taller deberá dar prioridad a los vehículos de la Policía Nacional, lo cual deberá ser atendido en los tiempos establecidos en el ítem 6 de las condiciones. **NOTA 3:** las instalaciones deben ser adecuadas para la prestación de servicio de mantenimiento preventivo (ítem 8) para vehículos livianos y pesados. **NOTA 4:** el taller debe estar legalmente constituido y cumplir con la normatividad requerida en temas ambientales y seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
22	El Contratista deberá certificar y anexar en la presentación de su oferta que garantiza que una vez realizado el mantenimiento (preventivo o correctivo) al equipo automotor, los mismos serán entregados **lavados y aspirados** sin costo adicional para la institución, de acuerdo a lo anterior el Contratista podrá acreditar dicho requisito por medio de un convenio o alianza comercial con establecimientos legalmente constituidos para dicha actividad, presentando junto con la oferta el convenio el cual deberá tener un vigencia igual o mayor al plazo de ejecución del contrato a celebrar, así mismo, deberá aportar los soportes de los permisos, licencia ambiental vigentes y/o último recibo servicio público donde se evidencie que cuenta con el servicio de alcantarillado. Lo anterior con base a lo estipulado en la Resolución 00090 del 2018 expedido por la Dirección General de la Policía Nacional en su punto 4.3 en materia de mantenimiento de vehículos que a la letra dice: *"cuando se incluya la prestación de servicio de lavado de vehículo a los vehículos en el contrato de mantenimiento deberá presentarse el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos en donde se realice dicha actividad."* **PROCEDIMIENTO - MANEJO DEL VEHÍCULO.** El contratista deberá realizar las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato durante el proceso de mantenimiento del vehículo para ser trasladado al sitio en donde se lavará dicho vehículo, este proceso se puede realizar en la prueba de ruta o el espacio pertinente que defina el supervisor. **NOTA:** el Contratista deberá garantizar que el lavadero de vehículo del convenio o alianza comercial se encuentre en la jurisdicción (municipio), del taller con mayor capacidad operativa ofertada (puestos de trabajo), lo anterior con el fin de evitar mayores desplazamientos.
23	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS.** El Contratista y futuro contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medioambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: • El Contratista presentará certificación debidamente firmada por el representante legal, el cual se compromete en realizar los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento, y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique residuo o desecho

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente), así mismo, se considera residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos, (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, dando cumplimiento al Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*". De acuerdo a lo anterior el Contratista deberá presentar junto con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervienen en todo el proceso y certificado del cumplimiento a lo establecido en el decreto 1076 del 2015 , artículo 2.2.6.1.3.1 de las obligaciones del generador (certificado por parte de la autoridad competente Departamento de gestión ambiental del área Metropolitana - DGA). • Criterios ambientales en las contratistas de prestación de servicios. • Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales. • El Contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos a los que les aplique residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros) relacionados con el TITULO 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Presidente de la República de Colombia o el que lo modifique o derogue, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. • Presentar certificado de disposición final a través de un gestor ambiental competente para la prestación de estos servicios, es de aclarar que, durante la ejecución del objeto del contrato, en un periodo de facturación, no se realiza recolección y disposición final de residuos y desechos peligrosos, el futuro contratista certificará dicho procedimiento, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato. • Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 634 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). • Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar a las disposiciones final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencia la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio de 2013 *"Por la cual se establecen los lineamiento para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"*, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. • Presentar certificado de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, en el subsistema de SIUR del IDEAM datos en vigencia actualizada, divulgación de la política ambiental empresarial, deberá aportar certificados de destinación final adecuada de residuos peligrosos elementos como (llantas, baterías, aceites),matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales y de requisitos legales ambientales, actualización del nuevo código de colores para la separación de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	(Resolución 2184 de 2019 código de colores), plan de manejo ambiental, plan de manejo de residuos sólidos (PMIRS).
24	El Contratista certificará que no se encuentra reportado en el registro único de infractores ambientales RUIA, (anexar soporte).
25	El Contratista y futuro contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales establecido y presentado cronograma en temas tales como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal • Manejo de sustancias químicas • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) • Norma ambiental • Saneamiento básico • Gestión del riesgo que garantice la buena en el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. Presentar el plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan, deben contener: • Alcance • Objetivos • Responsables • Descripción de actividades • Cronograma • Indicadores que serán del contrato de la empresa contratista Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rótulo de identificación, indicado el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento.
26	**SERVICIOS:** **El Contratista deberá certificar y anexar** en la presentación de su oferta: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los vehículos designados, **previa autorización del supervisor del contrato (orden aplicativo SIGEA)**. En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el Contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera, sin costo adicional para la Policía Nacional, con un plazo no mayor a 48 horas. El Contratista y futuro contratista deberá realizar diagnóstico y cotización por escrito de los vehículos que lo requieran **sin costo adicional** para la Policía Nacional, sean ingresados o no a mantenimiento preventivo o correctivo, este aplica para servicios especializados según el requerimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato. El Contratista y futuro contratista deberá designar un funcionario (ingeniero o jefe de taller), quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor (operario de mantenimiento o quien haga sus veces), al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.
27	**MANTENIMIENTO:** El Contratista deberá certificar y anexar en la presentación de su oferta Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el Contratista deberá prestar el servicio en forma **inmediata, precisa y eficaz**, de lunes a viernes durante ocho (08) horas del día y los sábados hasta el mediodía, en el lugar destinado por el Contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. El futuro contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en la oferta de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios. Para el caso de uniones temporales o consorcios, El Contratista y futuro contratista deberá garantizar que la atención para los mantenimientos en los talleres aplique el servicio de multimarca que permita efectividad en la atención a los vehículos de la entidad.
28	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA** Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El Contratista y futuro contratista debe facturar una sola vez el valor por concepto de mano de obra (este debe estar incluido en uno de los Lotes de la oferta económica y no es la sumatoria de las manos de obra a excepción de que el trabajo que realice implique manos de obra diferentes por el servicio prestado) y facturar los materiales o repuestos que se utilicen, esto cuando el trabajo a realizar implique la misma mano de obra para cumplir con el reemplazo de los repuestos o trabajo realizado. Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un lote en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.
29	**DOCUMENTO DE ENTREGA:** Una vez realizada las actividades de mantenimiento de los vehículos, el taller debe elaborar una remisión y diligenciar el formato de Control Final del Mantenimiento, relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el conductor del vehículo y por la persona que entrega el carro en el taller. En dicha remisión deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor al registrado a la orden de trabajo de entrada del vehículo al taller), siglas, placa, datos del conductor y en general las características técnicas del automotor, dependencia del vehículo, responsable, fecha de ingreso, días de permanencia en el taller. Para ello, contará con un software donde quede registro de ingreso, mantenimiento realizado y salida del vehículo; esto con el fin de garantizar que lo solicitado en la hoja de trabajo de la policía sea lo mismo que se realice al vehículo cuando ingresa al taller, el cual será verificado en la visita que realizará el comité técnico.
30	**PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS:** El futuro contratista deberá manifestar por escrito que se compromete a presentar cada mes y/o previa coordinación con el supervisor del contrato, la facturación de cada uno de los mantenimientos realizados a los vehículos; tal como está contemplado en el contrato; identificando claramente los vehículos con número de placa, numero de chasis, numero de motor y kilometraje actual, fecha, valor bruto, IVA, RETEFUENTE y RETEICA si aplican, y el valor neto a cobrar. El contratista deberá tener presente para la facturación del servicio prestado la normatividad vigente con relación a la ESTAMPILLA PRO INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA y la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, que en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO , a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA. El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las facturas para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista. La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y el Departamento de Policía Antioquia realizarán controles directos, programados o no, para verificar la calidad del servicio, seguimiento de trabajos, continuidad en los procesos de reparación, alternativas de reparación o cambio de repuestos, originalidad y disponibilidad de los mismos, instalación de ellos, y demás labores propias del servicio. Para ello, el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria también que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y originales de casa matriz respectiva. Los vehículos serán entregados al taller por el conductor y el enlace policial del grupo de movilidad. Estas mismas personas recibirán el vehículo y firmarán su recibo a satisfacción.
31	Las instalaciones ofertadas por el Contratista deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, por lo cual el futuro contratista certificará que, una vez adjudicado el contrato, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, entregará a la Oficina de Contratos MEVAL, póliza todo riesgo (Responsabilidad Civil para Talleres y/o la que haga sus veces) la cual asumirá daños causados a los vehículos en cualquier situación.
32	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el Contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El Contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
33	**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:** **PROPONENTE NACIONAL** **Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien** Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares, cuya suma sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado del lote ofertado al presente proceso equivalente en SMMLV, con empresas públicas o privadas, para lo cual se tendrá únicamente la experiencia acreditada y reportada en el registro único de proponentes, que cuenten al menos con el siguiente código de clasificación UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicio De Transporte, Almacenaje Y Correo	Servicio de mantenimiento o reparación de transportes.	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

Con el fin de que el comité evaluador identifique los contratos que el Contratista desea que sean evaluados en su propuesta en referencia al registro único de proponentes que aporta, el Contratista deberá diligenciar el **formulario de experiencia del proponente o formulario certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.**

NOTA 1: la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá a través de sus comités verificar la información de experiencia o financiera aportada a las cámaras de comercio para la expedición del registro único de proponentes.
NOTA 2: cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ tomará para la verificación, el porcentaje de participación del Contratista en la ejecución del contrato, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.
NOTA 3: si se presenta propuesta por un Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán cumplir con el código solicitado, al igual que con la Ubicación establecida en el presente Numeral en la Codificación del Clasificador de Bienes y Servicios mínimo hasta el Tercer Nivel (Clase).
Nota 4: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.
NOTA 5: el Contratista deberá anexar copia del contrato reportado en el RUP, con el fin de verificar el objeto a contratar.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia especifica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la celebración de contratos en proyectos iguales o similares, cuya suma sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado al presente proceso equivalente en SMMLV, con empresas públicas o privadas mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del Contrato
5. Cuantía o valor del contrato.
6. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
7. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
8. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.
9. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
10. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS
	NOTA 1: si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del Contratista que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 2**: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada. **NOTA 3:** no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. **NOTA 4:** no se aceptarán auto certificaciones. **NOTA 5:** no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. **NOTA 6:** no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este estudio previo. **NOTA 7:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **NOTA 8:** cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a las suscripciones del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a ocaso fortuito.
34	**PUESTO DE TRABAJO PARA EL POLICIAL DE ENLACE:** El Contratista se compromete adecuar un espacio para el funcionario policial que actúe como enlace entre la Policía Nacional y los talleres o taller contratista, donde se requiere como mínimo un computador e impresora con conexión a internet y un puesto de trabajo debidamente habilitado.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

GAMA AUTOMOTORES S.A.S
Representante legal **ALBA MERY DELGADO PÉREZ**
NIT. 800023917-1

Elaborado por: SI. Raúl Alexander Asprilla Moreno – Responsable de Estudios Previos MEVAL
Revisó: IT. Gabriel Andrés Vásquez Flórez – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL.
Revisó: IJ Delio Armando Morales Ramírez – Jefe Grupo Asunto Jurídicos
Revisó: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL.
Revisó: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL.
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL.
Fecha elaboración: 01/05/2026
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\5. SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA\PN MEVAL SA MC 004 2026 CARROS-MOTOS\2. CONTRACTUAL\1 CONTRACTUAL LOTE 1 CARROS

Calle 48 Nro. 45 - 58
Teléfonos 5905900 - 31345
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3

VALORES INDIVIDUALES DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores unitarios a cobrar del presente contrato, de acuerdo a lo indicado por el comité económico mediante comunicado oficial de radicado GS- 2026 - 010427 – MEVAL del 01 de mayo de 2026 como documento adjunto al presente contrato.

OFERTA ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN EL CONTRATISTA OFRECIÓ SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD Y NO REPRESENTAN UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO PARA LA EJECUCIÓN LO SIGUIENTE:

SIN COSTO PARA LA ENTIDAD - SIMBOLOGÍA INSTITUCIONAL, LA IDENTIDAD DEL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD (SIGLAS INSTITUCIONALES, ESCUDOS, CÓDIGOS QR Y BANDERAS) LOTE I	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Simbologías para carros de forma completa la cual se compone por nombre institucional siglas, escudos, códigos QR y banderas de acuerdo a la norma técnica vigente según el caso para motocicletas de la policía nacional	General

SIN COSTO PARA LA ENTIDAD LAVADO GENERAL (MOTOR, TAPICERÍA, CARROCERÍA Y CHASIS) LOTE I	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Lavado general de motor, tapicería, carrocería y chasis	301

SIN COSTO PARA LA ENTIDAD REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS) LOTE I	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Revisión técnico mecánicas y de gases livianos, pesado	80

SIN COSTO PARA LA ENTIDAD - DESPINCHE, REPARACIÓN DE LLANTA Y NEUMÁTICO - (servicio 24 horas) LOTE I	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Despinche, reparación de llanta y neumático - (servicio 24 horas)	401

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

GAMA AUTOMOTORES S.A.S
Representante legal **ALBA MERY DELGADO PÉREZ**
NIT. 800023917-1

Elaborado por: SI. Raúl Alexander Asprilla Moreno – Responsable de Estudios Previos MEVAL
Revisó: IT. Gabriel Andrés Vásquez Flórez – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL.
Revisó: IJ Delio Armando Morales Ramírez – Jefe Grupo Asunto Jurídicos.
Revisó: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL.
Revisó: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL.
Revisado por: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL.
Fecha elaboración: 01/05/2026
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\5. SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA\PN MEVAL SA MC 004 2026 CARROS-MOTOS\2. CONTRACTUAL\1 CONTRACTUAL LOTE 1 CARROS

Calle 48 Nro. 45 - 58
Teléfonos 5905900 - 31345
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA